



## RESOLUCIÓN No. 395 (20 de agosto de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRESELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA DE BECAS DEL “FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR” FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCENTIVOS AL TALENTO ESTUDIANTIL MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZÁBAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1012 de 2006, Acuerdo Municipal 016 de diciembre de 2024 y Decreto Reglamentario Municipal 021 de 2025.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política, establece en el artículo 67, que en la educación superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente el artículo 69 indica, que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. La Ley 1012 de 2006 "*Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior*" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Mediante el Acuerdo Municipal 016 de diciembre de 2024 se creó el Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil por iniciativa de la Administración Municipal, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia en la educación superior de los habitantes del municipio: Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil que por proposición de la comunidad a través del Concejo Municipal su denominación deberá estar precedido del nombre Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal.
4. De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 021 de 2025, Se financiará un monto no superior a 1 SMLMV, por el número total de períodos académicos aprobados para el programa respectivo. No se podrá financiar semestres (o años para carreras



anualizadas) adicionales a los estipulados por el plan de estudios respectivo de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación para el programa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Municipal 021 de 2025 que reglamento el Programa - Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil establece que la convocatoria deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos: Calendario de la convocatoria. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir. Formulario y medio de registro. Del 24 de julio hasta el 15 de agosto de 2025 se realizó la convocatoria pública, a través de formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica [corporaciongilbertocheverri.gov.co/incentivos-al-talento-estudiantil-monsenor-francisco-ocampo-aristizabal/](http://corporaciongilbertocheverri.gov.co/incentivos-al-talento-estudiantil-monsenor-francisco-ocampo-aristizabal/) - Corporación Gilberto Echeverri Mejía con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2025-2.

Se recibieron en la plataforma 83 registros de aspirantes para estímulos educativos para la vigencia 2025- 2, lo cual de conformidad con lo definido en el numeral 1) del artículo dieciséis del Decreto reglamentario 021 de 2025 del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil “es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formularios físicos o digitales según las condiciones que se establezcan”.

Se establece que a partir de la asignación de puntajes éstos se organizarán de mayor a menor y el comité técnico definirá el puntaje de corte según el presupuesto y/o disponibilidad de cupos a proveer. Son preseleccionados quienes obtengan el mayor puntaje de calificación y sean admitidos en la institución de educación superior en la que fue asignado el beneficio.

Mediante sesión de Comité Técnico de Becas, realizado el martes 19 de agosto de 2025 se definió el puntaje de corte de 35, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo del Decreto Municipal 021 de 2025.

De no cumplirse con todas las legalizaciones correspondientes de los preseleccionados, podrá definirse nuevos preseleccionados de acuerdo con las disposiciones del Comité Técnico, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal.

Los estudiantes preseleccionados de acuerdo con el artículo 16 del Decreto reglamentario 021 de 2025 del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal deberán realizar el trámite de legalización, para lo cual deben presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor.

La sola recepción de la documentación no garantiza el otorgamiento del beneficio, toda vez que debe acreditar el cumplimiento pleno de los requisitos.

# Municipio de El Peñol



Para la adjudicación del estímulo educativo se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, en el Acuerdo 16 de 2024 y del Decreto reglamentario 021 de 2025 los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

Verificada la información de los inscritos y el puntaje de corte establecido de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se define una lista de 41 inscritos preseleccionados, en orden de puntaje y documento de identidad registrado.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, este despacho :

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publicar la lista de cuarenta y un (41) aspirantes al beneficio de la línea de Acceso y Permanencia a la Educación Superior del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal, en orden de puntaje obtenido y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

1. Postulantes que diligenciaron completamente el formulario web en la convocatoria.
2. Postulantes que, conforme lo diligenciado en el formulario web, cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Postulantes con puntajes ordenados de mayor a menor que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Nº	Nº IDENTIFICACIÓN	CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	PUNTAJE TOTAL	PUNTO DE CORTE	PRESELECCIONADO
1	1041228073	Cumple con punto de corte	80	35	SI
2	1041228007	Cumple con punto de corte	80	35	SI
3	1033181797	Cumple con punto de corte	75	35	SI
4	1034920230	Cumple con punto de corte	75	35	SI
5	1041230689	Cumple con punto de corte	65	35	SI
6	1033489199	Cumple con punto de corte	60	35	SI
7	1041228908	Cumple con punto de corte	60	35	SI
8	1036934687	Cumple con punto de corte	60	35	SI
9	1001145001	Cumple con punto de corte	55	35	SI
10	1000440207	Cumple con punto de corte	55	35	SI
11	1000887853	Cumple con punto de corte	55	35	SI
12	1041229587	Cumple con punto de corte	55	35	SI
13	1000441806	Cumple con punto de corte	55	35	SI

# Municipio de El Peñol



14	1023631109	Cumple con punto de corte	55	35	SI
15	1041229900	Cumple con punto de corte	55	35	SI
16	70954797	Cumple con punto de corte	55	35	SI
17	1040873624	Cumple con punto de corte	55	35	SI
18	1036252752	Cumple con punto de corte	50	35	SI
19	1007290630	Cumple con punto de corte	50	35	SI
20	1040870818	Cumple con punto de corte	50	35	SI
21	1001447386	Cumple con punto de corte	50	35	SI
22	1041228241	Cumple con punto de corte	50	35	SI
23	1041233981	Cumple con punto de corte	45	35	SI
24	1041229804	Cumple con punto de corte	45	35	SI
25	1040873689	Cumple con punto de corte	45	35	SI
26	1041229204	Cumple con punto de corte	45	35	SI
27	1033183361	Cumple con punto de corte	40	35	SI
28	1036253368	Cumple con punto de corte	40	35	SI
29	1036253273	Cumple con punto de corte	40	35	SI
30	1041232698	Cumple con punto de corte	40	35	SI
31	10017453780	Cumple con punto de corte	40	35	SI
32	1001479684	Cumple con punto de corte	35	35	SI
33	1036251991	Cumple con punto de corte	35	35	SI
34	1036930765	Cumple con punto de corte	35	35	SI
35	1021807302	Cumple con punto de corte	35	35	SI
36	1023634044	Cumple con punto de corte	35	35	SI
37	1041228803	Cumple con punto de corte	35	35	SI
38	1023634189	Cumple con punto de corte	35	35	SI
39	1023526616	Cumple con punto de corte	35	35	SI
40	1040874054	Cumple con punto de corte	35	35	SI
41	1001745550	Cumple con punto de corte	35	35	SI

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A continuación, se relacionan los estudiantes que conforme con la información reportada en el formulario WEB no cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto Reglamentario, o no cumplieron con el puntaje de corte y por lo tanto no se preseleccionaron:

N°	N° IDENTIFICACIÓN	CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	PRESELECCIONADO	PUNTO DE CORTE
1	104215086	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30

# Municipio de El Peñol



2	1040871363	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
3	1040874373	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
4	104087335	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
5	42843969	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
6	1040873911	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
7	1041229422	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
8	1041229916	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
9	1040872385	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
10	1041229742	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
11	1041228494	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	30
12	1036253328	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	25
13	1041234702	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	25
14	1001745589	Cumple requisitos	No cumple puntaje de corte	25
15	1001813140	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
16	1036250574	No cumple con el SISBEN	No cumple requisitos	N/A
17	1041630214	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
18	1126909259	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
19	1010159181	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
20	1042150413	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
21	1041229067	No cumple con el SISBEN	No cumple requisitos	N/A
22	1001813338	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
23	1032326433	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
24	1044986179	No cumple municipio de residencia, no cumple SISBEN, no cumple egresado colegio	No cumple requisitos	N/A

# Municipio de El Peñol



25	1042150650	No cumple municipio de residencia, no cumple SISBEN, no cumple egresado colegio	No cumple requisitos	N/A
26	1036250539	No cumple con el grado 10 en el Peñol	No cumple requisitos	N/A
27	1025646428	No cumple requisitos municipio de residencia, Tiempo de residencia	No cumple requisitos	N/A
28	1041234513	No cumple con el SISBEN	No cumple requisitos	N/A
29	1001812954	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
30	1041631682	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
31	1042767320	No cumple municipio de residencia, no cumple SISBEN, no cumple egresado colegio	No cumple requisitos	N/A
32	1041632625	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
33	1036931852	No cumple con el SISBEN	No cumple requisitos	N/A
34	1042769777	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
35	1001813400	No cumple municipio de residencia, no cumple SISBEN, no cumple egresado colegio	No cumple requisitos	N/A
36	1041632304	No cumple requisitos municipio de residencia, No cumple egresado de colegio	No cumple requisitos	N/A
37	1041233398	No cumple con el grado 10 en el Peñol	No cumple requisitos	N/A

**PARÁGRAFO:** Los aspirantes no preseleccionados por puntaje de corte, podrán incluirse en el listado de preseleccionados si después de la etapa de legalización, se proyecta liberación de recursos presupuestales de los aspirantes preseleccionados en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Reiterar el término de legalización de documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, por los aspirantes preseleccionados durante la presente convocatoria del Programa de Acceso y Permanencia Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal

# Municipio de El Peñol



Actividad	Fecha
Legalización de la beca	20 de agosto al 05 de septiembre 2025

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario de la beca.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de no presentar la documentación en las fechas establecidas se entenderá como renuncia a la posibilidad de acceder a la beca, sin perjuicio de que posteriormente pueda presentarse a nuevas convocatorias.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias, serán beneficiarios del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal adquieren la calidad de tal a partir de la legalización (Verificación y aprobación de la documentación soporte de la inscripción, que se publicará mediante acto administrativo).

**PARÁGRAFO CUARTO:** Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la legalización y entrega de documentos, a cada aspirante preseleccionado le llegará al correo electrónico informado en el formulario de inscripción, un usuario y contraseña para ingresar al portal MENTES <https://mentes.corporaciongilbertocheverri.gov.co/>. En el portal encontrará la información de los documentos que deben adjuntar. Así mismo, el aspirante recibirá, en los días siguientes al presente acto administrativo, la invitación a participar en un taller virtual en donde se le explicará el paso a paso del proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes en estado no preseleccionado podrán realizar recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de este acto administrativo. Tales casos serán respondidos de acuerdo con las disposiciones del decreto reglamentario, en caso contrario, serán considerados por el Comité Técnico. El canal oficial habilitado para tales peticiones es <https://corporaciongilbertocheverri.gov.co/atencion-ciudadano/pqrs/>.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: [www.elpenol-antioquia.gov.co](http://www.elpenol-antioquia.gov.co) y [www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/incentivos-al-talento-estudiantil-monsenor-francisco-ocampo-aristizabal](http://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co/incentivos-al-talento-estudiantil-monsenor-francisco-ocampo-aristizabal)

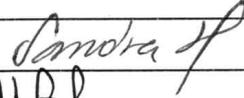
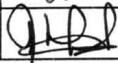
# Municipio de El Peñol



## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Peñol a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

  
SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ  
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sandra Milena Hincapie Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		